



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 072-2021-GRA/CR

Ayacucho, 09 de julio de 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 08 de julio de 2021; deliberó y aprobó el Acuerdo de Consejo Regional respecto a respaldar la iniciativa legislativa recaída en el Proyecto de Ley N° 7877/2020-CR - Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del Distrito de Manallasacc en la Provincia de Huamanga de la Región Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por Oficio N° 012-2021-CPDM/P de fecha 06 de mayo de 2021, rectificado por Oficio N° 016-2021-CPDM/P de fecha 26 de mayo de 2021, el Vicepresidente del Comité Pro Creación del Distrito de Manallasacc - Huamanga, solicita la declaratoria de prioridad e interés regional la creación del nuevo Distrito de Manallasacc, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, fundamentando su petitorio en el artículo 6° de la Ley N° 30918 - Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial, la misma que señala que la petición ciudadana son formulados por un comité debidamente acreditado y conforme a lo que disponga el reglamento de la Ley; y a su vez, manifiesta que el distrito de Chiara en general y el Centro Poblado de San Antonio de Manallasacc, son testigos de la Batalla de Secchapampa que se llevó a cabo un 22 de noviembre de 1822 en la zona de Secchapampa hoy día convertido en Comunidad Campesina de Secchapampa, y que hoy en día particularmente necesitan fortalecer la presencia del Estado con la finalidad de que se reconozcan los derechos de los pueblos que deben tener una atención preferente y prioritaria del Estado para que no se repita más situaciones de violencia como los vividos en esta zona en años anteriores; y que la creación del distrito de Manallasacc generaría que se implementen dependencia del Estado con sus autoridades, concernientes en la intervención de instituciones con el fin de hacer posible la solución de los conflictos sociales que se presentan en la población local, así como permitirá elevar el nivel socio económico de la población de San Antonio de Manallasacc, y permitirá a la población involucrada acercar el Estado para todos ellos y es coherente con las políticas de inclusión social planteado por el Gobierno Nacional;

Que, por Oficio N° 269-2021-GRA/GR de fecha 01 de junio de 2021, el Gobernador Regional de Ayacucho remite al Consejo Regional de Ayacucho la Opinión Legal N° 95-2021-GRA/GG-ORAJ e Informe Técnico N° 026-201-GRA/GG-GRAT-SGATBR respecto a la declaración de interés regional la creación del nuevo distrito de Manallasacc, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, región Ayacucho, para los fines pertinentes;

Que, por Opinión Legal N° 95-2021-GRA/GG-ORAJ de fecha 27 de mayo de 2021, la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina declarar viable proseguir con el trámite de la "Declaratoria de Prioridad e Interés Nacional la creación del Distrito de Manallasacc en el Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", solicitado por el Vicepresidente Pro Creación del Distrito de Manallasacc, que podría ser canalizado

Acuerdo de Consejo Regional

N° 072-2021-GRA/CR

I...

por un Congresista de la República, representante por la Región Ayacucho, siendo competencia exclusiva del Congreso de la República del Perú y el Poder Ejecutivo, y no del Gobierno Regional; señalando que la creación de un distrito por la vía de "Interés Nacional" de manera extraordinaria y/o excepcional, es facultad del Congreso de la República y del Poder Ejecutivo; por lo que, los Gobiernos Regionales carecen de facultades y no están en la capacidad legal para declarar de "Interés Nacional" la creación de distrito u otros, porque su competencia son de ámbito eminentemente regional; sin embargo, teniéndolos mismos intereses pero desde la óptica regional, sea adheriría a los fundamentos técnicos y jurídicos de la exposición de motivos de la distritalización del nuevo distrito de Manallasacc en el distrito de Chiara, provincia de Huamanga, región Ayacucho, siempre y cuando dicha pretensión de canalice por dicha vía especial, o de lo contrario conforme al informe de la Unidad Técnica Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, no cumpliría con el requisito mínimo de población establecidos en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento Decreto Supremo N° 191-2020-PCM;

Que, con fecha 14 de junio de 2021, el señor Javier Mendoza Marquina, Congresista de la República, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentó ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 7877/2020-CR - Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del Distrito de Manallasacc en la Provincia de Huamanga de la Región de Ayacucho, con la finalidad de lograr el desarrollo socioeconómico y cultural de la población con los recursos financieros de las instituciones del Estado y privados, y que cuenten con plena autonomía política, económica y administrativa a fin de que su población y sus autoridades puedan resolver de manera directa las múltiples necesidades económicas, administrativas y políticas de su jurisdicción y la que permitirá un mejor desarrollo en la infraestructura vial, vecinal, salud, educación y entre otros;

Que, la formación de asentamiento humano del Centro Poblado de Manallasacc, se inició con población autóctona y/u originaria, su denominación proviene de la lengua quechua compuesta: MANA LLASACC, que significa MANA = NO y LLASACC = PESO, porque en el lugar abunda la PIEDRA POMA de origen volcánica, cuyo peso es bastante liviano; y la población de Manallasacc los pueblos circundantes se ubican en la cuenca del río Mayobamba, tiene como actividad principal la ganadería (vacuno y ovino), complementado con la agrícola, cultivo de tubérculo (papa) y cereales, debido a la existencia de la infraestructura vial carretera: Ayacucho - Toccto - Condorccocho - Manallasacc - Vilcas Huamán, que dinamiza e impulsa el turismo hacia los centros arqueológicos inca y naturales ubicados en Pomacocha (Laguna y Baños del Inca), Vilcashuamán (Fortaleza del Usno) y Vischongo (Puya de Raimondi); y en el año 1996, la Municipalidad Provincial de Huamanga crea la Municipalidad del Centro Poblado de Manallasacc. Por ello, mediante de Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2019-MPH/A de fecha 12 de abril de 2019, la Municipalidad Provincial de Huamanga aprueba declarar de interés y prioridad la creación del distrito "San Antonio de Manallasacc", distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, el Proyecto de Ley N° 7877/2020-CR, Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del Distrito de Manallasacc en la Provincia de Huamanga de la Región de Ayacucho, tiene como objetivo, en caso de concretarse su creación, en abrir camino a la mejora de las condiciones económicas y sociales de su población; ya que de manera autónoma les permitirá el acceso a mejores servicios públicos y recursos financieros para afianzar el desarrollo integral de su unidad territorial;

Que, en ese entendido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con la prerrogativa que le faculta la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la voluntad de respaldar el Proyecto de Ley ya invocado, el mismo que tiene por objeto se declare de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Manallasacc en la Provincia de Huamanga de la Región de Ayacucho, en su legítimo derecho de distritalizarse, y como muestra de voluntad y respaldo político de parte del Consejo Regional de Ayacucho en apoyo a la gestión del Comité de Distritalización de Manallasacc, considerando que el proceso de creación de distritos se encuentra dentro del marco normativo establecido en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM;

Acuerdo de Consejo Regional

N° 072-2021-GRA/CR

I...

Que, por otro lado para mayor abundamiento, el artículo 34° del Reglamento del Congreso, entre otros, señala que las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, a quienes les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. En este entendido, según el Portal Web del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 7877/2020-CR - Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del Distrito de Manallasacc en la Provincia de Huamanga de la Región de Ayacucho; se encuentra para su estudio y dictamen en la Comisión Ordinaria de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República; y por ello, es necesario que el Acuerdo de Consejo Regional que aprueba el respaldo del Proyecto de Ley ya invocado, sea elevado para su conocimiento y atención, así como a la Presidencia del Congreso de la República para los fines ya expuestos;

Que, igualmente, el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, establece que la creación de distritos es la acción de demarcación territorial que tiene por objeto la creación de un nuevo distrito con la finalidad de conseguir una mejor organización del territorio; y supone la última acción de demarcación territorial a la que debe recurrirse para configurar una mejor organización del territorio provincial, por lo que su tratamiento solo se inicia por decisión del gobierno regional, debidamente sustentada; y a su vez la creación de un distrito en zona de frontera o de interés nacional es competencia de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT);

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 30918, establece que los Gobierno Regionales, entre otros, tienen competencia para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto por mayoría de los miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR la iniciativa legislativa recaída en el Proyecto de Ley N° 7877/2020-CR, Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del Distrito de Manallasacc en la Provincia de Huamanga de la Región de Ayacucho, en su legítimo derecho a distritalizarse, el mismo que se encuentra en trámite ante el Congreso de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Comisión Ordinaria de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, priorizar el estudio y dictamen del Proyecto de Ley N° 7877/2020-CR, Ley que Declara de

Acuerdo de Consejo Regional

N° 072-2021-GRA/CR

I...

Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del Distrito de Manallasacc en la Provincia de Huamanga de la Región de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia del Congreso de la República y a la Comisión Ordinaria de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con la debida nota de atención, para su conocimiento, atención y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Edgar Raúl Olivares Yanqui
EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE